



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 25 de setiembre de 2024

**ACTA N°33**

**RES. N° 2230/24**

**EXP. 2024-25-1-002499**

DBH/pm/Sg

**VISTO:** la aplicación de la *Prueba de Acreditación de Saberes para la Culminación de la Educación Media Básica en Uruguay* (Acredita<sup>CB</sup>) en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que se trata de un dispositivo que desarrolla el Departamento de Evaluación de Aprendizajes de la División de Investigación, Evaluación y Estadística del Consejo Directivo Central tomando como base competencias explicitadas en el Marco Curricular Nacional;

II) que por Resolución N°2146/022, de fecha 7 de setiembre de 2022, el Consejo Directivo Central dispuso habilitar la inscripción de los jóvenes de entre 18 y 21 años de edad que formen parte de los programas socioeducativos del Instituto Nacional de la Juventud, a participar de la Prueba Acredita<sup>CB</sup> en su edición 2023;

III) que por Resolución N°1326, Acta N°12 de fecha 2 de mayo de 2024, el Consejo Directivo Central encomendó a la División de Investigación, Evaluación y Estadística revisar el criterio de 21 años de edad para realizar la prueba "*Acreditación de Saberes para la Culminación de la Educación Media Básica en Uruguay*", analizando la posibilidad de que su inscripción se habilite a partir de los 18 años de edad;

**CONSIDERANDO:** I) que la citada División informa que la prueba de Acreditación de la Educación Media Básica se estableció, inicialmente, con el criterio de no competir con el cursado y se propuso que los postulantes fueran mayores de 18 años y hayan estado desvinculados por al menos dos años de cualquier programa de educación formal;

II) que ante la dificultad de verificar esta condición se modificó el requisito de edad mínima a 21 años, eliminando el criterio de

desvinculación educativa, no obstante, aún existe un porcentaje de población significativo de jóvenes de entre 18 y 20 años que se encuentran cursando Educación Media Básica;

III) que las excepciones que tiene el Instituto Nacional de la Juventud y la Mutual que pueden proponer postulantes de entre 18 y 20 años se debe a que están en programas socioeducativos, y por ello, se les otorga la excepción de la edad, de esta forma, la postulación a Acredita<sup>CB</sup> en los programas socioeducativos habilita a culminar el proceso de formación;

IV) que sería recomendable extender dicha excepción de inscripción a partir de los 18, 19 y 20 años de edad a todas las instituciones que ofrecen programas de formación juvenil, así como modificar la denominación Acredita<sup>CB</sup> a Acredita<sup>EB</sup> (Educación Básica) para reflejar los cambios curriculares;

V) que en caso de optar por permitir la inscripción a partir de los 18 años de edad, deberá comunicarse para el ciclo 2025, cuyo inicio de inscripción es en el mes de noviembre;

VI) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas toma conocimiento de lo informado, elevando las actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central;

VII) que en atención a la necesidad de continuar impulsando acciones que fomenten la culminación de ciclos, se entiende pertinente proceder en los términos sugeridos y habilitar las inscripciones a la referida prueba a partir de los 18, 19 y 20 años de edad a todas las instituciones que ofrecen programas de formación juvenil y modificar su denominación;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Disponer la modificación de la denominación de *Prueba de Acreditación de Saberes para la Culminación de la Educación Media Básica en Uruguay*



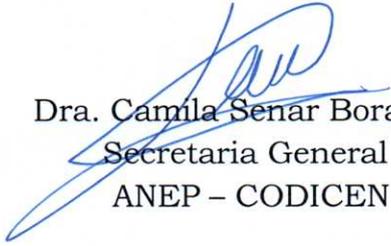
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

(Acredita<sup>CB</sup>) a Acredita<sup>EBI</sup> (Educación Básica Integrada) para reflejar los cambios curriculares pertinentes.

2) Extender la inscripción a la mencionada prueba a partir de los 18, 19 y 20 años de edad, exclusivamente a las instituciones que ofrecen programas de formación juvenil.

3) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional dar la máxima difusión a lo dispuesto precedentemente.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Media y al Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, a sus efectos.

  
Dra. Camila Senar Borad  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Presidenta  
ANEP – CODICEN